



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 311. Depósito especial "a tasa no regulada". Normas de procedimiento.

Nos dirigimos a Uds. para remitirles el modelo de la Fórmula 4111 y las instrucciones para su integración, utilizable para determinar el depósito especial "a tasa no regulada" (Comunicación "A" 925).

Les aclaramos que, una vez integrada totalmente, dicha imposición será susceptible de ser transferida o afectada en garantía, conforme a los puntos 3.3. y 3.4. de la citada comunicación a partir del 22.10.86 o, en su caso, del día subsiguiente al de ingreso de la nota a que se refiere el punto 7. de las instrucciones agregadas a la presente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Germán R. Pampillo
Subgerente General

ANEXOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Gerencia de Control de Entidades Financieras		CODIGO	
DETERMINACION DEL DEPOSITO ESPECIAL "A TASA NO REGULADA"			
Entidad		1 de octubre de 1986	
CONCEPTO		En australes	
1. Exigencias correspondientes a agosto de 1986 por operaciones a tasa regulada (suma de los renglones 1.1 y 1.2.)			
1.1. Efectivo mínimo sobre depósitos a plazo fijo			
1.2. Activo financiero (Comunicación "A" 733)			
2. Exigencias correspondientes a setiembre de 1986 por operaciones a tasa no regulada (suma de los renglones 2.1. y 2.2.)			
2.1. Efectivo mínimo sobre depósitos a plazo fijo			
2.2. Activo financiero (Comunicación "A" 733)			
		En australes con centavos	
3. Exigencia (renglón 3.1. o renglón 3.2., el mayor)			
3.1. 116% del renglón 1.			
3.2. 106% del renglón 2.			
Observaciones:			
Lugar y fecha:			
		AREA CONTABLE (*) Firma y aclaración	GERENTE GENERAL Firma y aclaración
(*) A suscribir por el responsable de mayor jerarquía			

Fórm. 4111 - (X - 86)

La provisión de este impreso deberá solicitarse mediante Fórm. 337

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA 4111 DETERMINACION DEL DEPOSITO ESPECIAL "A TASA NO REGULADA"	Anexo a la Com. "A" 927
----------	---	----------------------------

1. Instrucciones generales

Para determinar el depósito especial "a tasa no regulada" al 1.10.86 (punto 3. de la Comunicación "A" 925) las entidades financieras no comprendidas en el Anexo V a la Comunicación "A" 865 utilizarán la Fórmula 4111, la que deberá ser presentada a más tardar el 16.10.86.

Su integración se efectuará por duplicado. El original se remitirá a la Gerencia de Control de Entidades Financieras y el duplicado quedará archivado en la casa central de la entidad.

Los importes, excepto los de los renglones 3., se registrarán en australes sin centavos.

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

La Fórmula 4111 se encuentra sujeta al régimen sobre presentación de informaciones (Circular RUNOR - 1, Capítulo II, punto 1.)

2. Renglón 1.1.

Se anotará la suma de los importes informados en los renglones 3.3. y 3.9. del Cuadro A de la Fórmula 3000 correspondiente a agosto de 1986.

3. Renglón 1.2.

Se consignará el importe determinado en el renglón 4. del Cuadro D de la Fórmula 4026 correspondiente al agosto de 1986.

4. Renglones 2.1. y 2.2.

Se registrarán los importes a que se refieren los renglones 1.1 y 1.2., respectivamente, correspondientes a setiembre de 1986.

5. Renglón 3.

Desde el 1.10.86 la exigencia determinada en este renglón se restará en la integración del efectivo mínimo hasta el día anterior a aquel en que se efectúe el movimiento de fondos. Este concepto se informará en el renglón 40. de la Fórmula 3000 B, con la denominación "Depósito especial (Comunicación "A" 925) no debitado".

6. Integración

Se remitirán notas de transferencia (Fórmula 4028), en las que como concepto se consignará el código 026 y como número de la cuenta de depósito especial el correspondiente a la de depósito "Especial" del activo financiero " a tasa no regulada" (Comunicación "A" 733), sustituyendo su primer dígito por el número 3.

7. Cargos por mora en la integración efectiva

Cuando el depósito se encuentre integrado totalmente, las entidades que hubieran incurrido en mora enviarán a la Gerencia de Control de Entidades Financieras notas con el detalle de las exigencias a integrar, las fechas y los importes de las fórmulas 4028 cursadas, y los cargos resultantes de aplicar por los lapsos de mora la tasa máxima de redescuento vigente en tales periodos a los importes efectivizados fuera de término.

Se acompañará nota de débito (Fórmula 3030) por el total de los cargos determinados, indicando como concepto "Depósito especial" a tasa no regulada" - Cargo por mora en la integración".

Desde el día en que queden regularizados los apartamientos que los originen, tales cargos se restarán en la integración del efectivo mínimo hasta el día anterior a aquel en que se efectúe el movimiento de fondos. Este concepto se informará en el renglón 41. de la Fórmula 3000 B, con la denominación "Cargos por mora en la integración del depósito especial (Comunicación "A" 925) no debitados".

8. Cuenta de depósito "Especial" del activo financiero " a tasa no regulada" (Comunicación "A" 733)

El promedio mensual de saldos diarios de esta cuenta se sumará en la integración del efectivo mínimo correspondiente a octubre de 1986. A tal fin, se utilizará el renglón 42. de la Fórmula 3000 B, con la denominación "Activo financiero (Comunicación "A" 733) no transferido".

A partir del 20.10.86 dicha cuenta no deberá registra saldo.